

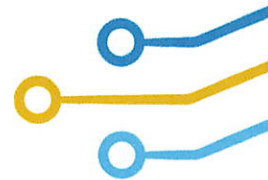


**INSTITUTO SUPERIOR
TECNOLÓGICO TENA**
Tecnología, Innovación y Desarrollo



REGLAMENTO DEL CENTRO DE IDIOMAS

2025



EL ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO TENA

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 27 de la Constitución de la República del Ecuador, en su segundo inciso estipula “La educación es indispensable para el conocimiento, el ejercicio de los derechos y la construcción de un país soberano, y constituye un eje estratégico para el desarrollo nacional”.

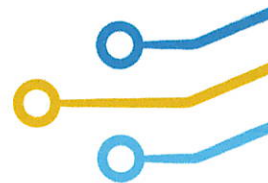
Que, el Art. 350 de la Constitución de la República del Ecuador señala que el Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo;

Que, el Art. 64 del Reglamento de Régimen Académico señala “El aprendizaje de una segunda lengua será requisito para graduación en las carreras de tercer nivel, de acuerdo con los siguientes niveles de suficiencia tomando como referencia el Marco Común Europeo para lenguas: - Para el tercer nivel técnico se requerirá al menos el nivel A1 y para el tecnológico se requerirá al menos el nivel A2...”

Que, el Art. 3 del Estatuto del Instituto Superior Tecnológico Tena, tiene como Misión formar profesionales con sólidos conocimientos científicos técnicos y culturales; con valores y principios para una mejor convivencia social, contamos con el compromiso de docentes especializados en las distintas áreas académicas para forjar juventudes con mentalidad innovadora, emprendedora acorde a las necesidades de cambio socioeconómico.

Que, el Art. 4 del Estatuto del Instituto Superior Tecnológico Tena, tiene como Visión ser una Institución de Educación Superior acreditada, formando técnicos y tecnólogos que contribuyan al desarrollo de una sociedad más próspera, justa y equitativa, con la integración cultural que impulse su avance a través de la investigación, propendiendo a un desarrollo sostenible y el respeto a los derechos humanos. Brindando un aporte significativo al progreso de la provincia, la amazonia y el país.

En ejercicio de las facultades que le confieren la Constitución, la Ley de Educación Superior y su Estatuto vigente, el órgano Colegiado Superior expide el siguiente:



REGLAMENTO DEL CENTRO DE IDIOMAS DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO TENA

TÍTULO I CAPÍTULO I DEL CENTRO DE IDIOMAS

Artículo 1.- El Centro de Idiomas. - La coordinación del Centro de Idiomas, será la responsable de la enseñanza, certificación y capacitación en idiomas y lenguas ancestrales, de los miembros de la comunidad educativa y del público en general.

CAPÍTULO II DE LA MISIÓN Y LA VISIÓN

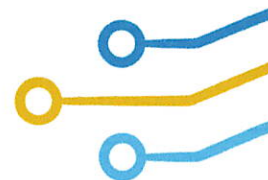
Artículo 2.- Misión.- Contribuir en la formación profesional de los estudiantes, con conocimientos bilingües, humanistas, con capacidad de liderazgo, pensamiento crítico y alta conciencia ciudadana de la colectividad, para promover el desarrollo integral.

Artículo 3.- Visión.- Ser un referente educativo reconocido por formar profesionales bilingües, humanistas y líderes comprometidos con el desarrollo integral y sostenible de la sociedad, capaces de influir positivamente en sus comunidades mediante el pensamiento crítico y una sólida conciencia ciudadana.

CAPÍTULO III DE LOS OBJETIVOS

Artículo 4.-Objetivos. - Son objetivos del Centro de Idiomas los siguientes:

- a) Formar estudiantes eficientes en la comunicación oral y escrita del idioma inglés, de manera que se conviertan en mediadores e intérpretes eficaces del conocimiento.
- b) Mejorar el aprendizaje del idioma inglés en los estudiantes del Centro de Idiomas mediante capacitación continua de las cuatro destrezas de aprendizaje (Speaking, Reading, Writing, Listening)
- c) Lograr que los estudiantes, obtengan conocimiento del idioma inglés de tal manera que puedan desenvolverse eficientemente en situaciones que lo ameriten.



CAPÍTULO IV DE LOS FINES

Artículo 5.- Finalidad. - El Centro de Idiomas del Instituto Superior Tecnológico Tena tiene como finalidad:

- a) Preparar a los estudiantes en el dominio de una segunda lengua (nativa o extranjera) para el desarrollo de sus capacidades en las exigencias de competitividad en el ámbito laboral.
- b) Facilitar los procesos de enseñanza y aprendizaje de los idiomas con el uso de metodologías y técnicas innovadoras.
- c) Proporcionar a la comunidad educativa y público en general el uso de recursos y materiales que fomenten la práctica y la enseñanza significativa.
- d) Concientizar la importancia del manejo de diferentes idiomas como parte del crecimiento personal y profesional.

TÍTULO II CAPÍTULO I DE LA ESTRUCTURA ACADÉMICA

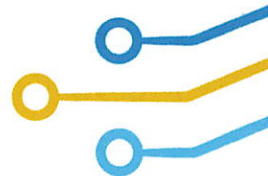
Artículo 6.- Estructura académica. - El Centro de Idiomas está estructurado por medio de las siguientes dependencias:

- a) Coordinación del Centro de Idiomas
- b) Personal académico
- c) Estudiantes

Artículo 7.- El Coordinador del Centro de Idiomas. - El coordinador del Centro de Idiomas será por asignación mediante resolución emitida por el Órgano Colegiado Superior, previa terna emitida por vicerrectorado académico.

Artículo 8.- Requisitos para ser Coordinador del Centro de Idiomas. - Son requisitos del Coordinador del Centro de Idiomas:

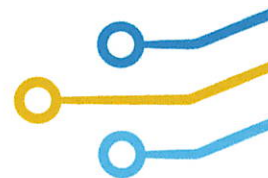
- a) Poseer un título de tercer nivel en el área de idiomas y debidamente reconocido por la SENESCYT.



- b) No desempeñar ningún otro cargo público con la denominación de tiempo completo.
- c) Contar con un nivel de inglés de B2 enmarcado en el MCERL.
- d) No tener sanciones dentro de la institución.
- e) Tener experiencia en la enseñanza del Idioma Inglés.

Artículo 9.- Atribuciones y responsabilidades del Coordinador del Centro de Idiomas. - El Coordinador del Centro de Idiomas tendrá las siguientes atribuciones y responsabilidades:

- a) Cumplir y hacer que se cumplan las normas y demás reglamentos establecidos en la Institución y dentro del Centro de Idiomas;
- b) Presentar informes de actividades académicas;
- c) Desarrollar capacitaciones para todo el personal;
- d) Incentivar a todo el personal que se encuentra a su cargo;
- e) Elaborar y presentar a Vicerrectorado el distributivo y calendario académico de los profesores;
- f) Mediar en primeras instancias los inconvenientes o conflictos que se generen dentro o fuera del aula;
- g) Coordinar y dirigir el proceso de actualización de Microcurrículos, PEAs, Guías prácticas, Guía general de estudio de la asignatura, capacitaciones, entre otros;
- h) Manejar las Tecnologías de la Información y Comunicación (TICs) como una herramienta de enseñanza;
- i) Convocar a reuniones periódicas a los profesores del Centro de Idiomas sobre las actividades y seguimiento curricular;
- j) Informar a Rectorado y Vicerrectorado sobre la necesidad del personal docente para el Centro de Idiomas en caso de que sea requerido;
- k) Planificar y evaluar las actividades de docencia que se desarrollen en el Centro de Idiomas.
- l) Gestionar y proporcionar materiales y recursos necesarios para el desarrollo de las actividades profesores;
- m) Coordinar junto a los profesores las evaluaciones de ubicación y suficiencia;
- n) Organizar reuniones académicas para debate, capacitación o intercambio de metodologías y experiencias de enseñanza;



- o) Entregar los certificados a los estudiantes del IST Tena que hayan aprobado el nivel requerido de acuerdo a la carrera de estudio;
- p) Entregar los certificados a las personas externas por cada nivel aprobado;
- q) Legalizar la documentación pertinente (Oficios, Actas de reuniones, Microcurrículos, PEAs, Guías prácticas, Guía general de estudio de la asignatura, etc) para el buen funcionamiento del Centro de Idiomas;
- r) Elaborar horarios flexibles en beneficio de la comunidad educativa y público en general para el debido cumplimiento de los niveles de formación de los idiomas.
- s) Elaborar y dar seguimiento al cumplimiento del POA; y,
- t) Demás atribuciones que le fuesen delegadas en el ámbito de sus competencias.

Artículo 10.- Productos y servicios del Coordinador del Centro de Idiomas. - Serán productos y servicios del Coordinador del Centro de Idiomas.

1. Actualización de contenidos generales de los niveles de inglés teniendo en cuenta el proyecto del Marco Común Europeo de Régimen.
2. Cursos o programas de inducción y de actualización de conocimientos;
3. Distributivo y Calendario académico;
4. Informes de seguimiento académico del Centro de Idiomas;
6. Planes de mejoramiento en los procesos enseñanza-aprendizaje;
7. Informe de conflictos académicos;
8. Planificación de organización de seminarios, talleres entre otros;
9. Microcurrículos, PEAs, Guías prácticas, Guía general de estudio de la asignatura;
10. Capacitaciones, asesoría y soporte en estrategias y metodologías de enseñanza;
11. Actas de reuniones del Centro de Idiomas;
12. Informes del proceso de la entrega de Certificados de culminación de estudios en el Centro de Idiomas;
13. Informes de cumplimiento del Plan Operativo Anual.

Artículo 11.- Personal académico del Centro de Idiomas. - El personal académico del Centro de Idiomas deben cumplir con lo que establece el Estatuto del Instituto Superior Tecnológico Tena y el presente Reglamento.

Artículo 12.- Requisitos del personal académico del Centro de Idiomas. - Son requisitos del personal académico los siguientes:

- a) Poseer mínimo un título de tercer nivel en la enseñanza de idiomas, registrado en la página de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación (SENESCYT).
- b) Tener experiencia en el área de docencia.
- c) Contar con un nivel de inglés de B2 enmarcado en el MCERL.

Artículo 13.- Funciones del personal académico del Centro de Idiomas. - Son funciones y obligaciones del personal académico las siguientes:

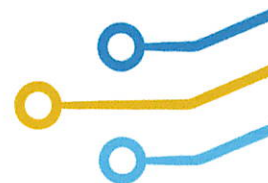
- a) Cumplir con el Estatuto del Instituto Superior Tecnológico Tena, el Reglamento del Centro de Idiomas y demás reglamentos de la Institución;
- b) Cumplir con los horarios y actividades asignadas por las autoridades;
- c) Presentar planificaciones de trabajo y actividades de acuerdo a los contenidos de los niveles impartidos y a las necesidades del Centro de Idiomas;
- d) Participar en procesos de capacitaciones y seminarios de forma continua;
- e) Presentar sugerencias e iniciativas para el buen funcionamiento de los programas de estudios de asignatura del Centro de Idiomas;
- f) Asistir a juntas y eventos convocados por la Coordinación de Centro de Idiomas y del Instituto.

Artículo 14.- Estudiantes del Centro de Idiomas. - Son estudiantes quienes, se encuentren legalmente matriculados y cursen los niveles establecidos en el Centro de Idiomas.

Artículo 15.- Requisitos para ser estudiantes. - Los requisitos para ser estudiantes del Centro de Idiomas son:

- a) Presentar el certificado de matrícula de la carrera los estudiantes que pertenezcan a la institución.
- b) Solicitud de Ingreso dirigida al Coordinador del Centro de Idiomas.
- c) Contar con título de Bachiller (Personas externas a la institución)
- d) Copia de Cédula.

Artículo 16.- Derechos de los estudiantes. - Son derechos de los estudiantes de conformidad



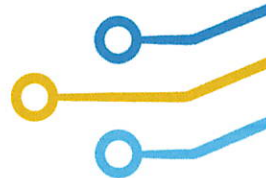
con la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior y su Reglamento, y demás normativa que regule el Sistema de Educación Superior, los siguientes:

- a) Acceder, movilizarse, permanecer, egresar y titularse sin discriminación conforme sus méritos académicos;
- b) Acceder a una educación superior de calidad y pertinente, que permita iniciar una carrera académica y/o profesional en igualdad de oportunidades;
- c) Contar y acceder a los medios y recursos adecuados para su formación superior; garantizados en la Constitución de la República del Ecuador;
- d) Ejercer la libertad de asociarse, expresarse y completar su formación bajo la más amplia libertad de cátedra e investigativa;
- e) Participar en el proceso de construcción, difusión y aplicación del conocimiento;
- f) Recibir una educación superior laica, intercultural, democrática, incluyente y diversa, que impulse la equidad de género, la justicia y la paz;
- g) Gozar del derecho a la gratuidad con responsabilidad académica hasta el tercer nivel TÉCNICO-TECNOLÓGICO SUPERIOR, de acuerdo con las disposiciones constitucionales y legales;
- h) Desarrollarse en un ámbito educativo libre de todo tipo de violencia.

Artículo 17.- Deberes de los estudiantes. - Son deberes de los estudiantes los siguientes:

- a) Cumplir con las tareas, trabajos, proyectos y demás actividades académicas que demanden sus profesores, con responsabilidad, eficiencia y honestidad académica, dentro de los plazos establecidos;
- b) Asistir de manera obligatoria y puntual a las clases y demás actividades académicas;
- c) Promover un ambiente de paz y respeto hacia los miembros de la comunidad educativa y la sociedad;
- d) Cuidar, conservar y dar buen uso de los bienes del Centro de Idiomas y del Instituto;
- e) Participar en los procesos de evaluación y acreditación para mejorar la calidad de las actividades académicas;
- f) Cumplir con todos los requisitos académicos, administrativos y legales de la carrera previa obtención de su título; y;
- g) Los que señale la normativa de Educación Superior vigente.

Artículo 18.- Personas con discapacidad. - El Centro de idiomas del Instituto Superior Tecnológico Tena, a fin de garantizar el pleno ejercicio de las personas con discapacidad



implementará las adecuaciones necesarias en la planificación para fomentar y garantizar el desempeño de actividades, potencialidades y habilidades.

TÍTULO III

CAPÍTULO I

DE LAS MATRÍCULAS

Artículo 19.- Matrícula. - La matrícula es un proceso de carácter académico- administrativo mediante el cual una persona adquiere la condición de estudiante, a través del registro de asignaturas, cursos o sus equivalentes en un período académico determinado.

El Centro de Idiomas fijará un cronograma para matrículas ordinarias y extraordinarias para cada nivel.

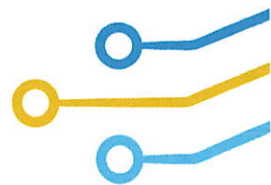
El estudiante puede matricularse hasta tres veces en un nivel, no se le dará una cuarta matrícula. Además, el estudiante que desee validar un nivel o los niveles de inglés deberá presentar el o los certificados obtenidos de una institución de educación superior o internacional y dicha documentación será validada en el Centro de Idiomas; caso contrario se retomarán los niveles desde el A1 que corresponde al nivel básico con gratuidad.

Artículo 20.- Requisitos de matrículas. - Son requisitos de las matrículas de los estudiantes del Centro de Idiomas los siguientes:

Nivel A1

- a) Solicitud de Ingreso dirigida al Coordinador del Centro de Idiomas.
- b) Copia de Cédula a color.
- c) Certificado de matrícula de inglés.
- d) Certificado de matrícula de la carrera en el caso de ser estudiantes de la institución.
- e) Título de bachiller en caso de ser estudiante externo.
- f) Solicitud de prueba de ubicación (Opcional. - En caso de que el estudiante se sienta con la capacidad de exonerar uno o más niveles. - El estudiante tendrá derecho a solicitar por una sola ocasión la prueba de ubicación por nivel).
- g) Separador de hojas transparente.

Nivel A2



- a) Solicitud de Ingreso dirigida al Coordinador de Idiomas.
- b) Haber aprobado el nivel A1 caso de ser estudiantes de la institución.
- c) Certificado de haber aprobado el nivel A1 (estudiantes externos).
- d) Certificado de matrícula de inglés.
- e) Certificado de matrícula de la carrera en el caso de ser estudiantes de la institución.
- f) Título de bachiller en caso de ser estudiante externo.
- g) Separador de hojas transparente.

TÍTULO IV

CAPÍTULO I

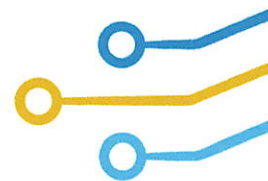
PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO

Artículo 21.- Finalidad. - El régimen disciplinario del Centro de Idiomas del Instituto Superior Tecnológico Tena, comprende las normas que regulan las infracciones y demás faltas disciplinarias en las que puedan incurrir los estudiantes, coordinador y profesores.

Artículo 22.- Infracciones o faltas disciplinarias. - Son infracciones o faltas disciplinarias de estudiantes, coordinador y profesores las siguientes:

- a) Obstaculizar o interferir en el normal desenvolvimiento de las actividades académicas y culturales del Centro de Idiomas y del Instituto;
- b) Atentar contra la institucionalidad;
- c) Cometer cualquier acto de violencia de hecho o de palabra contra cualquier miembro de la comunidad educativa, autoridades, ciudadanos y colectivos sociales dentro de las instalaciones del Instituto;
- d) Incurrir en actos u omisiones de violencia de género, psicológicas o sexuales, que se traduce en conductas abusivas dirigidas a perseguir, chantajear e intimidar con el propósito o efecto de crear un entorno de desigualdad, ofensivo, humillante, hostil o vergonzoso para la víctima;
- e) Deteriorar o destruir en forma voluntaria las instalaciones y bienes institucionales;
- f) No cumplir con los principios y disposiciones contenidas en la Ley Orgánica de Educación Superior, el Estatuto del Instituto Superior Tecnológico Tena; y,
- g) Cometer fraude o deshonestidad académica.

Artículo 23.- Falsificación de certificados de aprobación u otros documentos. - En el caso



de que el Centro de Idiomas determine la falsificación del Certificado de aprobación u otros documentos, se notificará a las autoridades del Instituto para la respectiva sanción.

TÍTULO V

CAPÍTULO I

DEL SISTEMA DE EVALUACIÓN

Artículo 24.-Prueba de ubicación. - La prueba de ubicación de los cursos o niveles serán administrados por el Centro de Idiomas.

Para acceder a la prueba de ubicación, el estudiante realizará una solicitud a la Coordinación del Centro de Idiomas. El estudiante tendrá derecho a solicitar por una sola ocasión la prueba de ubicación, la cual será tomada por medio de la plataforma Moodle al inicio de cada período académico. La Coordinación del Centro de Idiomas gestionará el uso de uno de los laboratorios de Computación del Instituto.

La prueba de ubicación no incide en el sistema de evaluación del estudiante en el proceso de enseñanza.

Procedimiento para acceder a la prueba de ubicación:

- 1) Rendir la prueba diagnóstica establecida que se tomará la primera semana de inducción o inicio de clases en el Centro de Idiomas a fin de seleccionar a los estudiantes que obtuvieron una calificación igual o mayor a 6 puntos.
- 2) Los estudiantes que obtuvieron igual o mayor a 6 puntos deberán realizar una solicitud a la Coordinación del Centro de Idiomas para que se le permita acceder a la prueba de ubicación.
- 3) Una vez realizado los dos primeros pasos, se convocará a los estudiantes mínimo con 3 días de anterioridad para rendir la prueba de ubicación
- 4) La prueba de ubicación será tomada en el o los laboratorios del Instituto Superior Tecnológico Tena de acuerdo al número de estudiantes aptos para rendir la prueba.

5) Según los estándares del Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas (MCER) no establece un tiempo determinado para rendir un Examen de ubicación ya que cada Marca, Empresa o Institución certificadora tienen diferentes rangos de exigencia en cuanto a sus pruebas, sin embargo, el tiempo que se considerará en el Centro de Idiomas será de 2 horas y 30 minutos que se dividen a continuación:

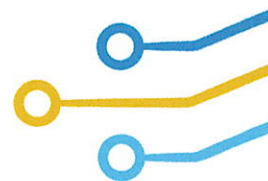
- ✓ 2 horas en donde se evalúan las habilidades de leer (*Reading*) y escribir (*Writing*).
- ✓ 30 minutos donde se evalúan las habilidades de escuchar (*listening*) y hablar (*speaking*)

Es importante mencionar que tanto para la prueba diagnóstica y la prueba de ubicación no existirá preparación alguna por parte del Centro de Idiomas, ya que el objetivo principal es comprobar los conocimientos y habilidades que los estudiantes poseen o han adquirido a lo largo de su vida académica, además se establece que los estudiantes que no se presenten a rendir la prueba de ubicación en el día establecido por el Centro de Idiomas se les reasignará otra oportunidad de rendir la prueba.

Artículo 25. Tipo de evaluación. - La evaluación para el logro de la suficiencia en un idioma, por niveles serán:

- a) **Evaluación Formativa:** Los estudiantes del centro de idiomas deberán aprobar cada nivel con los siguientes criterios de evaluación:

CRITERIOS DE EVALUACION	DESCRIPCION DE ACTIVIDADES	PERIODO ACADÉMICO	
		PARCIAL 1	PARCIAL 2
Actividades en el aula de clase (en contacto con el docente)	• Resumen de clase • Talleres teóricos • Mesas de trabajo • Debates	2pt	2pt



Actividades de refuerzo académico (con o sin contacto con el docente)	• Seminarios • Participación en el aula (preguntas, lluvia de ideas, etc.) • Proyectos en aula • Ensayos • Resúmenes • Exposiciones • Presentaciones digitales • Revisiones bibliográficas, entre otros.	3pt	3pt
Actividades prácticas y experimentales (en contacto con el docente)	• Elaboración de maquetas • Experimentos • Socializaciones • Talleres prácticos • Visitas técnicas • Aplicación de instrumentos • Dramatizaciones • Resolución de problemas prácticos, comprobación, experimentación, contrastación, replicación, entre otros.	3pt	3pt

b) **Evaluación Sumativa:** En cada parcial se evaluará las actividades académicas desarrolladas por los estudiantes, conforme se detalla a continuación:

CRITERIOS DE EVALUACION	DESCRIPCION DE ACTIVIDADES	PERIODO ACADÉMICO	
		PARCIAL 1	PARCIAL 2
Evaluación	• Cuestionarios • Pruebas Orales • Pruebas escritas • Pruebas virtuales (gamificación) • Actividades prácticas o experimentales, entre otros.	2pt	2pt
TOTAL POR PARCIAL		10	10
TOTAL PUNTAJE FINAL		10	

Artículo 26.- Parámetros de calificaciones. - Los parámetros de calificaciones en los niveles de inglés son los siguientes:

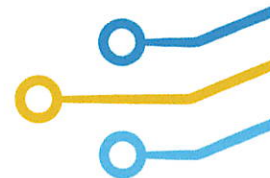
Parámetros de Calificación	Porcentaje	Nota	Instrumentos
Actividades en el aula de clase (en contacto con el docente)	20%	2,00	• Resumen de clase • Talleres teóricos • Mesas de trabajo • Debates • Seminarios • Participación en el aula (preguntas, lluvia de ideas, etc.) • Proyectos en aula • Ensayos • Resúmenes • Exposiciones • Presentaciones digitales • Revisiones bibliográficas, entre otros.
Actividades de refuerzo académico (con o sin contacto con el docente)	30%	3,00	

Actividades prácticas y experimentales (en contacto con el docente)	30%	3,00	• Elaboración de maquetas • Experimentos • Socializaciones • Talleres prácticos • Visitas técnicas • Aplicación de instrumentos • Dramatizaciones • Resolución de problemas prácticos, comprobación, experimentación, contrastación, replicación, entre otros.
Evaluación	20%	2,00	• Cuestionarios • Pruebas Orales • Pruebas escritas • Pruebas virtuales (gamificación) • Actividades prácticas o experimentales, entre otros.
TOTAL	100%	10,00	Promedio final.

Artículo 27.- Calificaciones y porcentajes finales. - Las calificaciones y porcentajes finales serán el resultado de la suma de los parámetros establecidos.

Artículo 28.- Escala de calificación. - El Centro de Idiomas tendrá la siguiente escala de calificación:

- La escala de valoración del sistema de evaluación estudiantil de las IES adscritas a la SENESCYT comprenderá el rango de cero (0) a diez (10) puntos.
- Todas las actividades de evaluación de los aprendizajes serán calificadas sobre diez (10) puntos; y, los cómputos de las notas finales de cada parcial, previo al registro en la plataforma del Sistema Integrado de Gestión Académica (SIGA), se calcularán respetando la ponderación descrita, tanto para evaluaciones formativas y sumativas.
- El sistema de evaluación estudiantil constará de los siguientes apartados para el registro de calificaciones en la plataforma SIGA:
 - Primer parcial
 - Segundo Parcial
 - Promedio



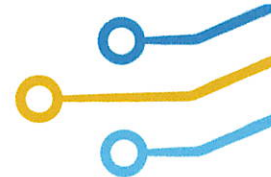
- Recuperación
- Para el registro de notas del primero y segundo parcial en el SIGA se acepta el uso de dos decimales, sin que esto implique la aproximación al inmediato superior en los promedios. No hay redondeo.
- El puntaje máximo de aprobación de cada nivel, será sobre 10 puntos.
- La nota final del nivel se obtendrá del promedio entre el primero y segundo parcial. No se consideran las aproximaciones al inmediato superior.
- El puntaje mínimo de aprobación del nivel, será de siete (7,00) puntos.
- En el caso de no alcanzar el puntaje mínimo requerido de aprobación del nivel, los estudiantes estarán sujetos a una actividad evaluativa de recuperación, que podrá rendir por una sola vez durante cada período académico.
- Si un estudiante obtiene un puntaje final del nivel inferior a tres (3,00) puntos, como resultado del promedio de los dos parciales, reprobará de forma automática el nivel, sin tener la posibilidad de estar habilitado a la actividad evaluativa de recuperación.
- Las actividades de recuperación, quedan a criterio y responsabilidad del profesor, previo análisis y pertinencia de los niveles de inglés que brinda el Centro de Idiomas.
- Nota final

ESCALA DE CALIFICACIÓN

CALIFICACIÓN	EQUIVALENCIA	EQUIVALENCIA DE LOS RESULTADOS DE APRENDIZAJE
9,50 - 10,00	Excelente	Supera los aprendizajes requeridos
8,50 – 9,49	Muy Bueno	Domina los aprendizajes requeridos
7,01 – 8,49	Bueno	Alcanza los aprendizajes requeridos
4,00 – 7,00	Regular	Está próximo a alcanzar los aprendizajes requeridos
0,00 – 3,99	Deficiente	No alcanza los aprendizajes requeridos

CAPÍTULO II

DEL EXAMEN DE RECUPERACIÓN



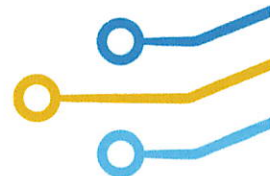
Artículo 29.- Examen de Recuperación. - Un estudiante puede acceder al examen de recuperación siempre que haya obtenido una calificación mínima de 3,01 puntos en el total de notas del nivel y un porcentaje mínimo del 70% de asistencia.

Artículo 30.- Calificación del examen de Recuperación. - Una vez rendida la actividad evaluativa de recuperación la nota final de aprobación del nivel será máximo de 8 /10 puntos. Así, por ejemplo:

PARCIAL 1	PARCIAL 2	PROMEDIO	NOTA DE RECUPERACIÓN	NOTA RECUPERACIÓN PONDERADA AL 50%	NOTA FINAL (nota final + nota recuperación ponderada al 50%)	RESULTADO
7,00	6,00	6,50	10,00	5,00	8,00	APROBADO
5,00	4,00	4,50	9,00	4,50	8,00	APROBADO

Artículo 31.- Recalificación del examen final y recuperación. - El estudiante podrá solicitar al coordinador del Centro de Idiomas la recalificación del examen final cumpliendo lo siguiente:

- La recalificación deberá ser solicitada de manera escrita por el estudiante a la coordinación del Centro de Idiomas en el plazo máximo de 3 días después de haber conocido la calificación de la actividad de evaluación.
- Los estudiantes deberán presentar dentro de la petición escrita, documentos o evidencias de argumentación o fundamentación para la recalificación.
- Se deberá dar a conocer la nota final después de la recalificación al estudiante en el plazo máximo de 2 días.
- En el caso de no existir argumento o fundamento para la recalificación, el profesor que ejecutó dicho proceso, deberá remitir un informe a la coordinación del Centro de Idiomas con la finalidad de que este sea notificado al estudiante.
- El coordinador del centro de idiomas asignará a un profesor del área para la recalificación.
- Se garantizará el debido proceso, cuando un estudiante solicite una recalificación.



CAPÍTULO III

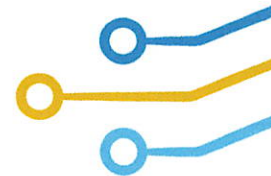
DE LA APROBACIÓN DEL NIVEL

Artículo 32.- Aprobación del nivel. - Para aprobar el nivel los estudiantes deberán obtener un porcentaje mínimo del 70%, equivalente a 7 en la calificación final.

Artículo 33.- Asistencia. - El estudiante del Centro de Idiomas debe tener un porcentaje mínimo de 70% en asistencia para poder aprobar el nivel.

Artículo 34.- Justificación de Inasistencias. - La justificación se debe realizar a los 3 días término del suceso con la documentación debidamente legalizada y puede ser realizada por algún familiar o persona cercana al estudiante. La justificación será para las tareas, evaluaciones o proyectos, mas no para las horas clases. El estudiante del Centro de Idiomas podrá justificar las actividades en clases deberá cumplir lo siguiente:

- En caso de inasistencia del estudiante, las actividades evaluativas atrasadas podrán ser reprogramadas únicamente en casos de emergencia y/o calamidad que sean debidamente justificados y certificados hasta en tres (3) días hábiles posteriores a la evaluación.
- El docente aceptará y aprobará en primera instancia la reprogramación de las actividades evaluativas atrasadas y de ser necesario, los estudiantes podrán solicitar la reprogramación al coordinador de carrera, mediante un oficio motivado que justifique de manera certificada el incumplimiento de la actividad evaluativa.
- La calificación de una actividad evaluativa reprogramada y debidamente justificada será sobre el 100% de la nota y la nueva fecha asignada será de carácter impostergable.
- La actividad evaluativa de recuperación de fin de curso no está sujeta a solicitudes de reprogramación, salvo resolución del Órgano Colegiado Superior, quien determinará la pertinencia de aprobar o no cada caso.



Artículo 35.- Documentación final de nivel. - La documentación que valida la finalización del nivel son: acta final de calificaciones, asistencia y portafolio docente de acuerdo a las directrices emitidas por las autoridades.

Artículo 36.- Acta final de calificaciones. - El acta final de calificaciones es el documento necesario para el registro de las notas y asistencia obtenidas por los estudiantes del Centro de Idiomas en el transcurso de estudio del nivel la cual es generada por el Sistema de Integrado de Gestión Académica (SIGA).

El acta de calificaciones debe ser legalizada y emitida a la Coordinación del Centro de Idiomas con un duplicado a Secretaría cinco días hábiles a la culminación del curso.

Artículo 37.- Informe final. - El informe final es el documento necesario para que el profesor detalle la evaluación del grupo de estudiantes y las observaciones encontradas durante el proceso de enseñanza – aprendizaje del nivel.

Artículo 38.- Portafolio. - El portafolio estudiantil y docente es la recopilación del material bibliográfico utilizado en el transcurso del nivel, las evaluaciones, trabajos autónomos, proyectos, calificaciones de los estudiantes y documentación necesaria para el proceso de enseñanza -aprendizaje.

TÍTULO VI

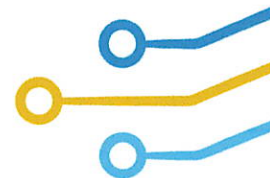
CAPÍTULO I

DE LA APROBACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE ESTUDIO

Artículo 39.- Requisito de titulación. - La aprobación y certificación de una segunda lengua es un requisito obligatorio previo a la obtención del título de tercer nivel tecnológico de las Carreras del Instituto Superior Tecnológico Tena.

Artículo 40.- Certificados. - Una vez concluido el nivel de inglés requerido, los estudiantes obtendrán su certificado de aprobación como requisito para la obtención del título basado en el proyecto del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCERL).

Artículo 41.- Nómina de estudiantes. - El coordinador emitirá la nómina de estudiantes que han aprobado todos los niveles a la coordinación de las carreras luego de la emisión de los certificados a los estudiantes.



TÍTULO VII

CAPÍTULO I

DE LA PÉRIDA, RETIRO Y CAMBIO DE HORARIO DE UN NIVEL

Artículo 42.- Pérdida de un nivel. - Un estudiante perderá el nivel por obtener la calificación y asistencia por debajo del porcentaje requerido.

El estudiante podrá perder hasta en dos ocasiones por nivel; la tercera matrícula será condicionada y para poder acceder a la misma, el educando deberá presentar la justificación del por qué reingresa con tercera matrícula (Caso fortuito).

Artículo 43.- Estudiantes retirados. - Un estudiante se considerará como retirado siempre y cuando se presente a la Coordinación del Centro de Idiomas una solicitud de retiro hasta las cuatro primeras semanas de clases del nivel.

Artículo 44.- Cambio de Horario. - Un estudiante podrá solicitar el cambio de horario o jornada a la Coordinación del Centro de Idiomas por medio de un documento, siempre que justifique de manera clara y veraz el motivo del cambio.

La Coordinación del Centro de Idiomas autorizará el cambio por una sola ocasión.

CAPÍTULO II

DEL MATERIAL BIBLIOGRÁFICO

Artículo 45.- Material Bibliográfico. - El material bibliográfico será considerado a las guías didácticas, libros y textos que los profesores utilicen en el proceso de enseñanza – aprendizaje de una segunda lengua.

El libro, guías, textos y diccionarios utilizados en el desarrollo de la asignatura de una segunda lengua tienen un uso exclusivamente personal o individual en los estudiantes, y ellos serán los responsables de obtener el material de trabajo.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. - Notificar la presente Resolución a la Coordinadora del Centro de Idiomas con del Instituto Superior Tecnológico Tena, mediante documento oficial.

SEGUNDA. - El Coordinador del Centro de Idiomas socialice a los profesores y estudiantes el presente documento del Reglamento del Centro de Idiomas.

TERCERA. - El Reglamento del Centro de Idiomas, deberá estar publicado en la página web Institucional.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

ÚNICA. - Se deroga el Reglamento del Centro de Idiomas, aprobado mediante RESOLUCIÓN N° -ISTT-OCS- ORD -2023-0069-R, del 18 de mayo del 2023 y sus posteriores reformas, así como todas las normas de igual o inferior jerarquía contarías al contenido del presente instrumento normativo.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

PRIMERA. - El presente documento, entrará en vigencia, a partir de su aprobación, por parte del Órgano Colegiado Superior.

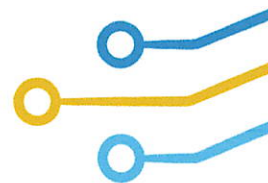
SEGUNDA. - Todo lo que no esté previsto en la presente normativa, será resuelto en primera instancia por la Coordinación del Centro de Idiomas. De persistir alguna inquietud en su aplicación, el Coordinador del Centro de Idiomas, podrá requerir el pronunciamiento a las autoridades o al Órgano Colegiado Superior.

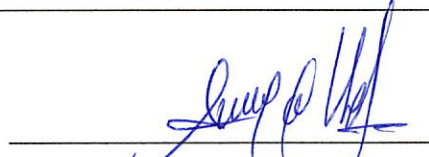
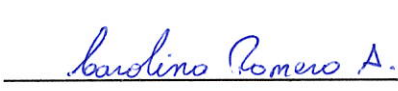
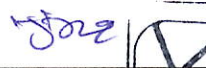
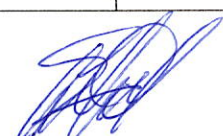
TERCERA. - La presente normativa deroga los procedimientos establecidos para el Centro de Idiomas y toda normativa contraria a lo dispuesto en este reglamento, rige para todas las carreras que oferta el Instituto Superior Tecnológico Tena.

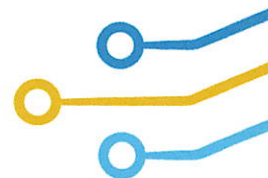
Dado y firmado en la Ciudad del Tena, en la sala de sesiones del Órgano Colegiado Superior, el jueves 14 de julio de 2025.

FIRMA DE RESPONSABILIDAD

ACTUALIZACIÓN:	FECHA: 03/07/2025
 Lcda. Bélgica Gómez, Mg. PROFESORA DEL CENTRO DE IDIOMAS DEL IST TENA	 Lcda. Inés Gómez, M.Ed. PROFESORA DEL CENTRO DE IDIOMAS DEL IST TENA



 Lcda. Carolina Romero, M.Ed. PROFESORA DEL CENTRO DE IDIOMAS DEL IST TENA	 Lcdo. Andrés Vélez. PROFESOR DEL CENTRO DE IDIOMAS DEL IST TENA
REVISIÓN:	FECHA: 04/07/2025
 Lcda. Carolina Romero, M.Ed. CORDINADORA DEL CENTRO DE IDIOMAS DEL IST TENA	 Ing. Danilo Zamora, M.Ed. RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE ASESORIA JURÍDICA DEL IST TENA
 Ing. Diego Rojas Escandón, Mg. VICERRECTOR DEL IST TENA	
APROBACIÓN	FECHA: 14/07/2025
 Ing. Lorena Yáñez Palacios, M.Ed. PRESIDENTA DEL ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR DEL IST TENA	 Ing. Diego Rojas Escandón, Mg. VOCAL PRINCIPAL DEL ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR DEL IST TENA
 Lcda. Verónica Zuñiga 1er VOCAL ALTERNO DEL DEL ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR DEL IST TENA	 Ing. Italo Lara, Mg. 2do VOCAL PRINCIPAL DEL DEL ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR DEL IST TENA
 Sr. Klever Rolando Andy REPRESENTANTE DE LOS ESTUDIANTES EN EL OCS DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO TENA	



CERTIFICACIÓN: En mi calidad de secretaria del Órgano Colegiado Superior del Instituto Superior Tecnológico Tena, CERTIFICO que fue aprobada por el Órgano Colegiado Superior mediante acta N° ISTT-OCS-ORD-2025-010-A, del lunes 14 de julio del 2025, la resolución N° ISTT-OCS- ORD -2025-0066-R



Cristina Alejandra Mazabanda Gonzalez
SECRETARIA AD HOC DEL OCS